Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

“BASES DE LA VIII CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS INVERSIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE XIXONA”

El Ayuntamiento de Xixona en apoyo al tejido comercial de la ciudad vuelve a poner en marcha esta línea de ayudas dirigida a potenciar la iniciativa de los comerciantes, reforzar su actividad y apoyar cualquier acción encaminada a modernizar sus negocios, desde el convencimiento de la importancia de su contribución a la renovación de la imagen urbana de nuestras calles y la creación de empleo.

Primera.- Objeto y beneficiarios

1. Las presentes bases tienen por objeto apoyar la labor emprendedora de los comerciantes que renuevan sus establecimientos o implantan nuevos comercios para adaptarse a las fórmulas de servicio reclamadas por el consumidor, contribuyendo a hacer más atractivo el entorno donde se ubican.

2. Podrán ser beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad comercial minorista en establecimiento permanente de Xixona, calificadas como PYMES (empresa que ocupa menos de 250 trabajadores, volumen de negocio inferior a 50 millones de euros, no esta participada por empresas que no reúnan los requisitos anteriores) y que no formen parte del grupo de comercios que se beneficiaron de las ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

3. El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Requisitos del establecimiento y de las inversiones

1. Los establecimientos han de estar situados en trama urbana.

2. Las inversiones se destinarán a la mejora de la imagen, modernización y adecuación de los establecimientos a la función comercial y de servicios.

3. Se admitirán las inversiones que se hayan realizado o estén realizando entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

4. En el caso de desarrollarse en el mismo establecimiento distintas actividades, se considerarán únicamente las inversiones directamente vinculadas a la actividad comercial y de servicios apoyable, excluyendo expresamente la de producción.

5. Las ayudas se aplicarán a la realización de inversiones destinadas a:

- Las obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del local comercial.

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

- Las inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas, o la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida y las obras imprescindibles para estas actuaciones.
- La adquisición del equipamiento comercial específico y los bienes muebles especializados necesarios para el ejercicio de la venta, así como aquellos necesarios para el ahorro energético y para garantizar la seguridad de los establecimientos.
- La adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico específico para la gestión empresarial, incluida la inversión en terminales de puntos de venta, balanzas electrónicas y similares.

En cualquier caso, las inversiones objeto de apoyo deberán procurar la innovación de la función a realizar, así como la consecución de una imagen comercial atractiva. Sólo se subvencionarán si forman parte del citado acondicionamiento del local, las inversiones en almacén, aseo, oficina, etc.

6. A los efectos de las ayudas aquí reguladas, no serán apoyables los siguientes gastos e inversiones:

- Las inversiones o maquinarias que se consideren factor productivo, es decir que se utilizan para producir bienes o servicios.
- Gastos de reparación, sustitución o mantenimiento salvo que estos queden englobados por la realización de otras inversiones consideradas apoyables.
- Gastos de alta, permisos y licencias, tasas e impuestos, adquisición de bienes usados, arrendamientos financieros, adquisición de terrenos, locales comerciales, derechos de traspaso y fondo de comercio.
- Rótulos y otros elementos que contengan publicidad distinta del establecimiento y/o produzcan impacto visual negativo, por tamaño o diseño.
- Cerramientos de los escaparates.
- Vehículos o similares.

7. El beneficiario destinará los bienes, objeto de subvención, al fin concreto para el que se concedió durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Cuantía y compatibilidad con otras ayudas

1. El presupuesto municipal de 2016 adscrito a esta convocatoria es de 30.000 euros. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad de financiación en la correspondiente partida presupuestaria (4319 779)

2. Podrán concederse ayudas directas de hasta el 50% de la inversión total subvencionable, con el límite de 5.000 euros por establecimiento.

3. Las ayudas aquí reguladas serán compatibles con la obtención de otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto los mismos elementos o destinadas al mismo

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

fin siempre que en total no superen el 100% del coste de la inversión. El solicitante está obligado a comunicar, en el momento de la solicitud y en cualquier caso con anterioridad a la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

4. Aun dándose el caso de que, existiera sobrante en el presupuesto, las cuantías máximas a las que pueden optar los beneficiarios serán las resultantes de aplicar los puntos 1, 2 y 3 de la base 3ª.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se presentarán en impreso normalizado, acompañadas de los documentos relacionados en el anexo I, en la Oficina de Desarrollo Local (C./ Alcoi, 12) También podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Xixona (C./Alcoi, 12) o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Advo. Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Solicitud cumplimentada y firmada. (Anexo I)
2. Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:
    a. Persona física: original y copia del DNI
    b. Persona jurídica:
        - Original y copia de la escritura actualizada de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y tarjeta de identificación fiscal.
        - Original y copia del DNI y de los poderes del representante legal que acrediten su representación
3. Relación detallada y cuantificada de los presupuestos o facturas pro forma externos, detallados por unidades y precios unitarios de las inversiones proyectadas. Los presupuestos o proyectos de inversión podrán someterse a informe de la Oficina Técnica (Anexo II)
4. Breve memoria de la trayectoria o creación de la empresa con descripción de las inversiones que se proyectan en el establecimiento
5. Planos de distribución en los que se ubiquen las inversiones planteadas y plano de situación del local comercial
6. Permisos municipales, según proceda: Copia de la licencia o copia de solicitud de licencia o declaración responsable necesarias para la implantación de la actividad, con el correspondiente número de registro de entrada del Ayuntamiento
7. Certificados (o en su defecto anexo III)

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

a. Documento expedido por SUMA e informado por la Tesorería Municipal que acredite que el solicitante cumple las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
b. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
c. Certificación positiva de la Agencia Estatal Tributaria que acredite que el solicitante cumple las obligaciones tributarias.
d. Documento expedido por la Agencia Estatal Tributaria en la que conste detalle de las actividades económicas en las que permanece censado el solicitante.

8. Datos de domiciliación bancaria según modelo facilitado al efecto (Mantenimiento de terceros) acompañada de una copia de CIF o DNI

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el 31 de octubre de 2016.

Quinta.- Resolución de la concesión de las ayudas.

1. El Ayuntamiento podrá recabar del solicitante cualquier documento que considere preciso para la evaluación de la ayuda solicitada.

2. En el caso de que se precise permisos municipales expuestos en el punto 2.6 de la base cuarta de las presentes bases, será requisito indispensable, con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención, haber obtenido la autorización de la licencia o comprobación de la declaración responsable (que no podrá estar pendiente de subsanación de deficiencias), necesarias para la implantación de la actividad, correspondientes a las presentadas con la solicitud, por lo que será denegada la concesión de subvención en el caso de que dichas autorizaciones no estén aprobadas antes del 15 de noviembre, aunque se haya solicitado las mismas.

Como las autorizaciones otorgadas estarán en poder de la administración actuante, en virtud del art. 32.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no será preciso aportar la autorización correspondientes al apartado anterior, que será recabada internamente entre los distintos órganos de la administración.

3. La Oficina de Desarrollo Local una vez verificadas las solicitudes y la documentación aportada, y procederá a la valoración y propuesta de resolución.

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Los criterios de valoración serán los siguientes:

• Por apertura (2015 o 2016) de establecimiento nuevo: 3 puntos
• Por inicio (2016) de nueva actividad comercial o de servicios en establecimiento existente: 2 puntos
• Según el número de trabajadores: 0,25 puntos por trabajador, hasta un límite máximo de 1,5 puntos.
• Según el coste de la inversión: 0,1 puntos por cada 500 € hasta un limite máximo de 1 punto.
• Según el tipo de inversión realizada:
- Por tratarse de una inversión destinada al acondicionamiento del local que suponga una mejora de la accesibilidad: 2 puntos.
- Por tratarse de una inversión en establecimiento de servicios turísticos: 1 punto.
- Por tratarse de una inversión de rotulación de cartelería exterior editada en valenciano: 0,5 puntos.

4. La propuesta de resolución contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y su motivación. La resolución en la que se acuerde la concesión de las ayudas contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse los beneficiarios y será notificada a los mismos, además de ser publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas que se establecen en las presentes bases, será de un mes desde la fecha límite establecida para la presentación de solicitudes, es decir, el 1 de diciembre de 2016.

6. Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente o recursos contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

Sexta.- Resolución de incidencias.

El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente orden, podrá resolver las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, siempre que estén debidamente justificadas debidas, fundamentalmente, a causas no imputables al interesado, y en especial en los supuestos de:

- Cambios de titularidad.
- Cambios de ubicación.
- Prórrogas para la ejecución del proyecto y para el cumplimiento de las condiciones particulares de la concesión, con carácter excepcional.
- Modificaciones justificadas del proyecto inicial.

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

- Prórrogas del plazo para la aportación de documentos acreditativos de la ejecución del proyecto a los efectos de la liquidación de la ayuda.

Séptima.- Control de las acciones.
La Concejalía Delegada de Comercio realizará el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones que considere necesarias.

Octava. Justificación, liquidación y publicidad de las subvenciones.

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez ejecutado el proyecto en su totalidad, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos fijados para la concesión de la ayuda.

2. Los gastos subvencionables deberán de realizarse con anterioridad a fecha 31 de diciembre de 2016. Se considerara gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la citada fecha. El plazo de presentación de la justificación finaliza el 31 de diciembre de 2016.

3. La justificación revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo del anexo IV, que recogerá la relación ordenada de las facturas, de las que se aportará original y copia para su compulsa.

4. Además de las facturas, se presentará la documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios o, en su caso, copia de los efectos mercantiles entregados al proveedor o acreedor garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, que deberá identificar perfectamente al perceptor del mismo.

5. Cuando las inversiones hubieran precisado proyecto técnico, se presentarán las correspondientes certificaciones de obra y certificado final de obra. Asimismo las facturas citadas en el punto 4 deberán estar referidas a las unidades de obra que consten en el proyecto.

6. Permisos municipales, según proceda: Copia de la licencia o copia de solicitud de licencia o declaración responsable necesarias para la apertura de la actividad, con el correspondiente número de registro de entrada del Ayuntamiento.

7. Declaración de otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

8. En su caso, el beneficiario acreditará el cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en el acuerdo de concesión.

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

9. El pago de la subvención se efectuara con posterioridad a la fecha de justificación, y siempre y cuando se haya dado la conformidad a documentación justificativa presentada y una vez se disponga del documento habilitante para la apertura de la actividad.
En caso de que no se disponga de dicho documento habilitante para la apertura de la actividad en el plazo 6 meses desde el 31 de diciembre de 2016, se considerará que no se ha cumplido con la finalidad de la actuación subvencionada, y esta circunstancia dará lugar a la resolución y pérdida de la subvención y cualquier derecho adquirido. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

10. Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputan, la persona beneficiaria y la cantidad concedida serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.-Minoración y resolución de la ayuda concedida.

1. La alteración de alguna de las características no sustanciales de la actuación aprobada, el incumplimiento de alguna de las condiciones y plazos establecidos en la resolución, la no ejecución o ejecución inadecuada de parte del gasto aprobado, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden de los límites establecidos podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, el estar iniciado el proyecto con anterioridad al 1 de enero de 2016, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización de la misma, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Décima. Normativa aplicable
Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio) y la base 18.2 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xixona.

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. La ayudas previstas en estas bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4319 779 “Subvención Comercios”, por un importe global máximo de 30.000,00 €.
2. Dicho importe global máximo, así como el plazo de presentación de solicitudes podrán ser ampliados en función del presupuesto disponible. Corresponde a la Concejalía de Comercio iniciar los expedientes para la aprobación de estas modificaciones. La resolución que se dicte cumplirá los mismos requisitos de publicidad que las presentes bases.

Segunda.

1. En el supuesto de que los documentos exigidos que deben acompañar a la solicitud de concesión de ayudas ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
2. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Xixona (http://www.xixona.es.)

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

ANEXO I (Solicitud Ayudas inversiones en establecimientos comerciales)

SOLICITUD AYUDA INVERSIONES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

Solicitante (1)

NIF/NIE/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta	CP
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico		

En representación de (2)

NIF/NIE/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta	CP
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico		

Domicilio de notificación (3)

Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta	CP
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico		

Datos del establecimiento donde se realiza la inversion (4)

Nombre comercial del establecimiento		Teléfono	Fax	Correo electrónico		
Domicilio de la actividad		Número	Escalera	Piso	Puerta	CP
Epígrafe de la actividad principal	Epígrafe actividades secundarias	Superficie sala de ventas m2		Superficie total del local m2		

nº de empleados autónomos ☐ nº de empleados asalariados ☐ año apertura del establecimiento ☐

volumen de negocio del año anterior € ☐ ¿Está su empresa participada por otra? ☐ no ☐ si porcentaje ☐

¿Ha iniciado alguna nueva actividad en los dos últimos años? ☐ no ☐ si año ☐ epígrafe ☐

Tipo de Inversion ☐

Declaracion sobre solicitud o concesion otras ayudas (5)

☐ El solicitante declara que **no** ha solicitado otras ayudas publicas para este establecimiento

☐ El solicitante declara que **si** ha solicitado otras ayudas publicas para este establecimiento.

Si con posterioridad a la fecha de la solicitud, se solicitaran o se obtuvieran otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, se deberá comunicar a la Oficina de Desarrollo Local

Destino de las Ayudas.

A) Las ayudas se aplicarán a la realización de inversiones destinadas a:

- Las obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del local comercial.
- Las inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas, o la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida y las obras imprescindibles para estas actuaciones.
- La adquisición del equipamiento comercial específico y los bienes muebles especializados necesarios para el ejercicio de la venta, así como aquellos necesarios para el ahorro energético y para garantizar la seguridad de los establecimientos.
- La adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico específico para la gestión empresarial, incluida la inversión en terminales de puntos de venta, balanzas electrónicas y similares.

comercio 10/2014

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

B) Las Ayudas no se podrán destinar a los siguientes gastos e inversiones:

- Las inversiones o maquinarias que se consideren factor productivo, es decir que se utilizan para producir bienes o servicios.
- Gastos de reparación, sustitución o mantenimiento salvo que estos queden englobados por la realización de otras inversiones consideradas apoyables.
- Gastos de alta, permisos y licencias, tasas e impuestos, adquisición de bienes usados, arrendamientos financieros, adquisición de terrenos, locales comerciales, derechos de traspaso y fondo de comercio.
- Rótulos y otros elementos que contengan publicidad distinta del establecimiento y/o produzcan impacto visual negativo, por tamaño o diseño.
- Cerramientos de los escaparates.
- Vehículos o similares.

Documentación a aportar junto con la presente instancia (6)

☐ Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:
A) Persona física: original y copia del DNI
B) Persona jurídica:
- Original y copia de la escritura actualizada de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y tarjeta de identificación fiscal.
- Original y copia del DNI y de los poderes del representante legal que acrediten su representación

☐ Relación detallada y cuantificada de los presupuestos o facturas pro forma externos, detallados por unidades y precios unitarios de las inversiones proyectadas, acompañada de los mismos en original y copia. Los presupuestos o proyectos de inversión podrán someterse a informe de la Oficina Técnica.

☐ Breve memoria de la trayectoria o creación de la empresa con descripción de las inversiones que se proyectan en el establecimiento.

☐ Planos de distribución en los que se ubiquen las inversiones planteadas y plano de situación del local comercial.

☐ Permisos municipales, según proceda: Copia de la licencia o copia de solicitud de licencia o declaración responsable necesarias para la implantación de la actividad, con el correspondiente número de registro de entrada del Ayuntamiento

☐ Certificados (o en su defecto anexo III)
- Documento expedido por SUMA e informado por la Tesorería Municipal queacredite que el solicitante cumple las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificación positiva de la Agencia Estatal Tributaria que acredite que el solicitante cumple las obligaciones tributarias.
- Documento expedido por la Agencia Estatal Tributaria en la que conste detalle de las actividades económicas en las que permanece censado el solicitante.

☐ Datos de domiciliación bancaria según modelo facilitado al efecto (Mantenimiento de terceros) acompañada de una copia de CIF o DNI

Declaración responsable

El solicitante declara responsablemente que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada, así mismo, declara que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el articulo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

comercio 10/2014

Firma (7)	observaciones/otros documentos adjuntos	Xixona, _____ de _____ de _____ Firma

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales incluidos en este escrito se incorporarán al correspondiente fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Jijona para el ejercicio de sus competencias. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Xixona, responsable del fichero. Estos datos se integran en los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación o normativa vigente en cada caso.

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

L F

Tipo de solicitud (1)

A) ALTA ☐ B) BAJA ☐ C) MODIFICACIÓN (datos no bancarios) ☐

Acreedor (2)

NIF/NIE/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta	CP
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico		

Representante (3)

NIF/NIE/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social

Datos bancarios (4)

Datos alta

Entidad financiera	Sucursal

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

Dades baixa

Entidad financiera	Sucursal

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

☐ Dar de baja todas las cuentas bancarias registradas por el ayuntamiento para efectuarme pagos.

Datos a cumplimentar por la entidad financiera (5)

Sr. / Sra. ______________________________

en calidad de ______________________________

de la entidad financiera ______________________________

Certifico que los datos consignados se corresponden con los de la cuenta que el acreedor tiene abierta en esta entidad, habiendo sido comprobada la titularidad de la misma.

Firma y sello de la entidad.

Firma (6)	Declaro que son ciertos los datos arriba indicados y que identifican la cuenta de la cual soy TITULAR ó COTITULAR y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos que en calidad de acreedor del Ayuntamiento de Xixona puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.	Firma

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales incluidos en este escrito se incorporarán al correspondiente fichero de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Jijona para el ejercicio de sus competencias. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Xixona, responsable del fichero. Estos datos se integran en los correspondientes ficheros informatizados del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación o normativa vigente en cada caso.

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

ANEXO II

RELACIÓN DETALLADA Y CUANTIFICADA DE LOS PRESUPUESTOS

D./Dña._____, titular del establecimiento _____, en relación con el expediente tramitado al amparo de la convocatoria 2016 del Ayuntamiento de Xixona, de ayudas a las inversiones en los establecimientos comerciales de la ciudad, **declaro** bajo mi responsabilidad que las inversiones realizadas o previstas realizar durante este año son las que se relacionan a continuación:

Nº	CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
			Total	

Xixona, ___ de _____ de 2016

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

ANEXO III

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DETALLE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./Dña_____con DNI_____,

titular del establecimiento_____ _____,con CIF_____

en relación con el expediente tramitado al amparo de la convocatoria 2016 del Ayuntamiento de Xixona, de ayudas a las inversiones en los establecimientos comerciales de la ciudad, **autorizo** expresamente al Ayuntamiento de Xixona para que**:**

- Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pueda acceder a los datos personales obrantes en los ficheros del mismo, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la hacienda local.

- Pueda solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

- Conforme a lo dispuesto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, pueda solicitar a la Agencia Tributaria certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Pueda solicitar a la Agencia Tributaria detalle de las actividades económicas en las que permanece censado el solicitante.

Firma

Xixona, ___ de _____ de 2016

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS A INVERSIONES EN COMERCIOS

D./Dña._____, titular del establecimiento _____, en relación con el expediente tramitado al amparo de la convocatoria 2016 del Ayuntamiento de Xixona, de ayudas a las inversiones en los establecimientos comerciales de la ciudad, **declaro** bajo mi responsabilidad que las inversiones realizadas para las que solicité subvención son las que se relacionan a continuación:

Nº	CONCEPTO DE LA INVERSIÓN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
							Total	

Xixona, ___ de _____ de 2016